



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-386D4C0A

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MDE

La Esperanza, 25 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2025, visto la propuesta de Ordenanza presentado con Informe N° 137-2025-MDE/GAT- y Acuerdo de Concejo N° 094-2025-MDE, Acordó aprobar la Ordenanza Municipal, N° 012-2025-MDE; ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN EL PAGO DE SUS DEUDAS TRIBUTARIAS HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

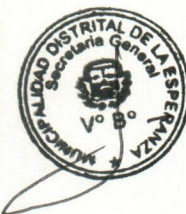
Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por el D.S.133-2013-EF establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, los artículos 40°, 69° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nro. 27792, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites, establecidos por ley", "Son rentas municipales:(...), 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen ingresos propios", y "Corresponde al concejo municipal: (...), 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"

Que, el artículo 41 del TUO del precitado Código Tributario, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 y 9 del Artículo 9 y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer el beneficio tributario aprobando por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN EL PAGO DE SUS DEUDAS TRIBUTARIAS HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MDE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios para facilitar su cumplimiento en la Municipalidad Distrital de la Esperanza, considerando que nuestro distrito tiene una gran cantidad de omisos en cuanto a declaración jurada de bienes inmuebles y un alto índice de morosidad, así como también una gran cantidad de personas en situación de vulnerabilidad, lo que les imposibilita a continuar con el pago regular de sus obligaciones tributarias.

Que la presente ordenanza busca que los contribuyentes del distrito de La Esperanza cancelen su deuda tributaria generada para el ejercicio fiscal 2025 de manera oportuna y de acuerdo al cronograma de vencimientos trimestrales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCES

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), cuyo predio o predios se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de La Esperanza.

Podrán acogerse también al presente beneficio las personas que tengan deudas pendientes de pagos anteriores al ejercicio fiscal 2025, así como las correspondientes a las deudas y obligaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

ARTICULO TERCERO: DE LOS BENEFICIOS

Los contribuyentes del Distrito de La Esperanza, que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza contarán con los siguientes beneficios:

3.1.- BENEFICIOS PARA PERSONAS NATURALES:

a) Descuento del 90% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y condonación del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 1993 al 1998.

b) Descuento del 80% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y condonación del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 1999 al 2008.

c) Descuento del 70% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y condonación del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2009 al 2012.

d) Descuento del 60% del total de la deuda generada por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales respecto de los ejercicios fiscales 2013 al 2018.

e) Descuento del 50% del total de la deuda generada por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales respecto de los ejercicios fiscales 2019 al 2022.

f) Descuento del 40% del total de la deuda generada por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales respecto de los ejercicios fiscales 2023 al 2024.

Descuento del 30% del total de la deuda generada por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales respecto del ejercicio fiscal 2025.

g) Descuento del 100% en intereses, comprendidas dentro del Régimen de Gradualidad de Multas Tributarias Ordenanza Municipal N° 028-2019-MDE, a la presentación de la Declaración subsanando la infracción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MDE

CONCEPTO	AÑO DE LA DEUDA	% DESCUENTO EN EL MONTO INSOLUTO
ARBITRIOS MUNICIPALES	2025	30
	2023-2024	40
	2019-2022	50
	2013-2018	60
	2009-2012	70
	1999-2008	80
	1993-1998	90

Descuento del 30% sobre las deudas tributarias por concepto de arbitrios municipales y condonación del 100% de intereses moratorios para el buen contribuyente (aquellos que tengan deudas solo del ejercicio fiscal 2025).

3.2.- BENEFICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS:

-Descuento del 20% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y condonación del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 1993 al 2024.

PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE AGOSTO DEL 2025				
EJERCICIO	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
FISCAL	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
1993-2025	0	100	20	100

ARTICULO CUARTO: REGLAMENTACIÓN

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea encargado del cumplimiento de la presente ordenanza y que se encargará de la correcta aplicación.

ARTICULO QUINTO: DEUDA QUE NO SERA MATERIA DE ACOGIMIENTO

a) Las deudas que se encuentren en trámite, apelación, demanda contenciosa administrativa o este comprendidas en acciones de amparo, salvo que:

- A la fecha de presentación de la solicitud se hubiere aceptado el desistimiento de la pretensión

b) las deudas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva a partir de la emisión de la resolución N°01 emitida por la Unidad de Ejecución Coactiva.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA

La presente Ordenanza se encontrará vigente desde el día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de agosto del ejercicio fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO: PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a que se les aplique descuentos sobre los mismos, ni tampoco la devolución o compensación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MDE

ARTICULO OCTAVO: MANTENGASE la tasa máxima aplicable para el cobro de arbitrios municipales 2025 según los valores contenidos en el artículo 06 de la Ordenanza Municipal 017-2024-MDE durante la vigencia de la presente ordenanza.

ARTICULO NOVENO: PUBLÍQUESE

Conforme a Ley Publíquese la presente Ordenanza en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, y en el diario oficial de la Provincia de Trujillo. Debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

ARTICULO DECIMO: ENCARGUESE

A la Secretaria General su publicación, y a la Gerencia de Administración Tributaria, demás áreas competentes la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LLT/OLSS
GM
GAT
Portal Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Lino Lozano Trujillo
ALCALDE (e)

